

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código : 20101337261

Nombre o Razón social : ROCA S.A.C.

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 16:57:59

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B16 CAPACIDAD PARA MONTAR DOS (02) VAPORIZADORES CON SISTEMA QUE ASEGURE EL USO DE UN SOLO VAPORIZADOR A LA VEZ, SIN NECESIDAD DE REMOVERLOS. Pag 27

En las especificaciones solo se requiere un vaporizador, la necesidad de montar 2 vaporizadores no es concordante con las otras especificaciones del equipo. En la actualidad solo se usa Sevoflurano y eso se demuestra en el requerimiento. En nuestro caso, podemos montar 2 vaporizadores en la máquina, pero se debe de intercambiar para que funcione el que se requiera, el otro vaporizador quedaría en un espacio de almacenamiento, este sistema permite que solo un vaporizador funcione a la vez.

Por el principio de razonabilidad, pedimos se retire el término ¿sin necesidad de removerlos ¿, con la finalidad de la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: B16

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que SE ACOGE la observación. Lo requerido no afecta el funcionamiento del equipo debido a que el personal anestesiólogo utiliza mayoritariamente el Sevoflurano. Se procederá a retirar el término "sin necesidad de removerlos", quedando de la siguiente manera:

B16: CAPACIDAD PARA MONTAR DOS (02) VAPORIZADORES CON SISTEMA QUE ASEGURE EL USO DE UN SOLO VAPORIZADOR A LA VEZ.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

B16: CAPACIDAD PARA MONTAR DOS (02) VAPORIZADORES CON SISTEMA QUE ASEGURE EL USO DE UN SOLO VAPORIZADOR A LA VEZ.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	16:57:59

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN INCLUIDO EL ABSORVEDOR DE CO₂: 3.4 L O MENOR. Pag 27
Entendemos que si una máquina de anestesia utiliza la bolsa manual durante la ventilación mecánica esta deberá de sumarse al volumen del sistema de ventilación y deberá ser menor a los 3,4 L. Esto porque todo suma en volumen del sistema respiratorio y esto hace una gran diferencia en las velocidades de respuesta.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B22 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que, el volumen solicitado corresponde únicamente al sistema de ventilación del equipo y al absorbedor de CO₂, excluyendo expresamente los circuitos respiratorios del paciente, la manguera o brazo de la bolsa de reservorio, y la bolsa de reservorio misma. Estos últimos componentes no se consideran dentro del volumen especificado, ya que su capacidad varía según el fabricante y puede adaptarse al tamaño y características del paciente. el objetivo de la especificación es asegurar una respuesta rápida del sistema ventilatorio ante cambios en los parámetros, sin verse influenciada por elementos externos y variables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	16:57:59

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

B46 CONCENTRACIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO SETEADO Y /O MONITORIZADO, INSPIRADO Y ESPIRADO, CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA CONCENTRACIÓN DE ISOFLUORANO, SEVOFLUORANO Y DESFLURANO COMO MÍNIMO E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTE ANESTÉSICO Y MEDICIÓN DE CONSUMO DE AGENTE ANESTÉSICO. CON FLUJO DE MUESTREO DE 220 ML/MIN O MENOR. Pag 28

Entendemos que lo que requieren al comienzo es: la concentración de agente anestésico seteado y/o monitorización de la concentración de agente inspirado y espirado.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** B46 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que, es parcialmente correcta su apreciación. Lo que se solicita es que el equipo tenga la capacidad de setear y/o monitorizar la concentración de agente anestésico inspirado y espirado, ya que esta funcionalidad es fundamental para garantizar un control preciso de la anestesia administrada al paciente, permitiendo al anestesiólogo ajustar de manera segura la dosis y detectar posibles complicaciones en tiempo real. Se precisará en las futuras bases integradas lo siguiente:

B46 CONCENTRACIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO: SETEADO Y/O MONITORIZADO DEL INSPIRADO Y ESPIRADO, CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA CONCENTRACIÓN DE ISOFLUORANO, SEVOFLUORANO Y DESFLURANO COMO MÍNIMO E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTE ANESTÉSICO Y MEDICIÓN DE CONSUMO DE AGENTE ANESTÉSICO. CON FLUJO DE MUESTREO DE 220 ML/MIN O MENOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

B46 CONCENTRACIÓN DE AGENTE ANESTÉSICO: SETEADO Y/O MONITORIZADO DEL INSPIRADO Y ESPIRADO, CON CAPACIDAD DE MOSTRAR LA CONCENTRACIÓN DE ISOFLUORANO, SEVOFLUORANO Y DESFLURANO COMO MÍNIMO E IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE AGENTE ANESTÉSICO Y MEDICIÓN DE CONSUMO DE AGENTE ANESTÉSICO. CON FLUJO DE MUESTREO DE 220 ML/MIN O MENOR.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	16:57:59

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPO DE ANESTESIA.

PRINCIPAL-EQUIPO DE ANESTESIA-UNIDAD 14

OBSERVACION:

El principio de transparencia en la Ley de Contrataciones del Estado del Perú garantiza que todo el proceso de contratación pública sea claro, accesible y verificable por cualquier persona. Por lo mencionado observamos el proceso toda vez que la entidad si bien señala en las bases que la prestación principal corresponde a 14 und, la información no se correlaciona con la cantidad publicada en el SEACE en donde aparece que el objeto de la convocatoria es solo por 01 und. Por lo que solicitamos al comité de selección aclare cual será la cantidad de equipos que se licitarán en este proceso 1 und o 14 und?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, para el presente Procedimiento de Selección se requiere catorce (14) unidades de equipo de anestesia tal como está establecido en las presentes bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	16:57:59

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

f)Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III.

Solicitamos aclarar en este punto si solo se presentará el registro del bien principal: Máquina de Anestesia y Monitor multiparametro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. La presentación de la copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, solo se presentará para el registro del bien principal: Máquina de Anestesia y Monitor multiparametro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	16:57:59

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

g) Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III.

Entendemos que se debe presentar el CBPM para los bienes principales: Máquina y Monitor. Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. Para la presentación de la copia del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), solo será para el registro del bien principal: Máquina de Anestesia y Monitor multipárametro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20101337261	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	ROCA S.A.C.	Hora de envío :	16:57:59

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

h) Normas Técnicas: Se deberá presentar copia simple de lo siguiente:
CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1-2010: Deberá ser emitido por la Institución competente. En caso no cuenten con las certificaciones se aceptará copias de los catálogos, manuales, folletos, u otros documentos del fabricante que demuestre que cuentan con las certificaciones de seguridad eléctrica. Los equipos médicos que utilicen energía eléctrica deben de cumplir con lo normado en el Código Nacional de Electricidad, según el voltaje de la energía que alimenta al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

Entendemos que se debe presentar la seguridad eléctrica para los bienes principales: Máquina y Monitor. Es correcta nuestra apreciación?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. Se deberá presentar el certificado correspondiente o, en su defecto, deberá constar en el manual original de los bienes principales máquina de anestesia y monitor de signos vitales el cumplimiento de las Normativas de Seguridad Eléctrica aplicables tales como UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1:2010

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En la página 17, se solicita lo siguiente:

B07 SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 l/min (EN CASO DE TENER UN RANGO DETERMINADO DEBE ENTENDERSE QUE EL VALOR SOLICITADO DE 25 l/min CORRESPONDE A LA COTA INFERIOR)

El sistema flujo directo o FLUSH, es para el llenado rápido de bolsa de ventilación en modo manual y para el barrido (limpieza) del sistema respiratorio después de actos quirúrgicos. Por lo descrito el valor del flujo No es crítico. Existen equipos que tienen el valor de flush mayores a 25 LPM y ampliar los valores no limitaría la participación de los postores.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

B07 SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 l/min

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: B07 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que el sistema de flush es una herramienta fundamental en las máquinas de anestesia, ya que permite administrar oxígeno al 100% de forma rápida en situaciones críticas, así como facilitar el lavado del circuito respiratorio al final de un procedimiento anestésico. La especificación técnica requiere que el flujo de flush no sea menor a 25 l/min; en caso de contar con un rango, se debe considerar que la cota inferior cumpla con este valor mínimo.

Esta exigencia responde a criterios clínicos y de seguridad, asegurando una respuesta eficaz en eventos de hipoxia o emergencia respiratoria, y evitando riesgos como el barotrauma, especialmente en sistemas cerrados o semicerrados. Asimismo, contribuye a un adecuado barrido de gases anestésicos sin comprometer el estado del paciente.

Además, cabe señalar que en el pedido de modificación no se consigna el valor mínimo real del flush del modelo propuesto, lo cual impide efectuar una evaluación técnica objetiva que determine si cumple con lo requerido.

Asimismo se debe tener presente que las especificaciones técnicas primigenias han sido objeto a Indagación de Mercado del cual se obtuvo la pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En la página 17, se solicita lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.4 L O MENOR

En la marca que representamos el volumen solicitado es 3.45 L (es decir, 50 ml mayor al valor máximo solicitado). Dicha variación no afecta el rendimiento del equipo. Nuestro equipo está previsto para usar con pacientes neonatales desde 5 ml de volumen tidal programable.

Por ello, apelando al principio de igualdad de trato y de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación y que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que den privilegios o ventaja a ciertos postores o que restrinjan o afecten la competencia, solicitamos que se MODIFIQUE la característica técnica de la siguiente manera:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.45 L O MENOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** B22 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores y garantizar la competencia sin comprometer la calidad del servicio, se ha reevaluado el parámetro técnico referente al volumen del sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂. Si bien es cierto que un menor volumen del sistema permite una respuesta más rápida a los cambios en la concentración de gases anestésicos y oxígeno, también es importante reconocer que los avances tecnológicos han permitido a ciertos fabricantes optimizar el desempeño de sus equipos aún con volúmenes ligeramente mayores. de hecho, equipos con volúmenes de hasta 3,9 litros han demostrado mantener una adecuada eficiencia en la administración de gases y una respuesta clínica segura y aceptable en diversos entornos quirúrgicos, siempre que cuenten con sistemas de control precisos y algoritmos modernos de compensación. Por ello, y en atención al principio de vigencia tecnológica establecido en la ley de contrataciones del estado, así como al principio de pluralidad de postores, se amplía la especificación técnica, estableciendo como volumen máximo permitido para el sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂, el valor de 3,9 litros. Esta decisión busca asegurar la calidad del servicio, sin restringir injustificadamente la participación de equipos técnicamente válidos que cumplen con los fines clínicos requeridos. Por consiguiente, se amplía como se describe a continuación:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.9 L O MENOR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.9 L O MENOR.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 27, se solicita lo siguiente:

B07 SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 l/min (EN CASO DE TENER UN RANGO DETERMINADO DEBE ENTENDERSE QUE EL VALOR SOLICITADO DE 25 l/min CORRESPONDE A LA COTA INFERIOR)

El sistema flujo directo o FLUSH, es para el llenado rápido de bolsa de ventilación en modo manual y para el barrido (limpieza) del sistema respiratorio después de actos quirúrgicos. Por lo descrito el valor del flujo No es crítico. Existen equipos que tienen el valor de flush mayores a 25 LPM y ampliar los valores no limitaría la participación de los postores.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

B07 SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 l/min

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B07 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. El sistema de flush es una herramienta fundamental en las máquinas de anestesia, ya que permite administrar oxígeno al 100% de forma rápida en situaciones críticas, así como facilitar el lavado del circuito respiratorio al final de un procedimiento anestésico. La especificación técnica requiere que el flujo de flush no sea menor a 25 l/min; en caso de contar con un rango, se debe considerar que la cota inferior cumpla con este valor mínimo.

Esta exigencia responde a criterios clínicos y de seguridad, asegurando una respuesta eficaz en eventos de hipoxia o emergencia respiratoria, y evitando riesgos como el barotrauma, especialmente en sistemas cerrados o semicerrados. Asimismo, contribuye a un adecuado barrido de gases anestésicos sin comprometer el estado del paciente.

Además, cabe señalar que en el pedido de modificación no se consigna el valor mínimo real del flush del modelo propuesto, lo cual impide efectuar una evaluación técnica objetiva que determine si cumple con lo requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la página 27, se solicita lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.4 L O MENOR

En la marca que representamos el volumen solicitado es 3.45 L (es decir, 50 ml mayor al valor máximo solicitado). Dicha variación no afecta el rendimiento del equipo. Nuestro equipo está previsto para usar con pacientes neonatales desde 5 ml de volumen tidal programable.

Por ello, apelando al principio de igualdad de trato y de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación y que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que den privilegios o ventaja a ciertos postores o que restrinjan o afecten la competencia, solicitamos que se MODIFIQUE la característica técnica de la siguiente manera:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.45 L O MENOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B22 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores y garantizar la competencia sin comprometer la calidad del servicio, se ha reevaluado el parámetro técnico referente al volumen del sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂. Si bien es cierto que un menor volumen del sistema permite una respuesta más rápida a los cambios en la concentración de gases anestésicos y oxígeno, también es importante reconocer que los avances tecnológicos han permitido a ciertos fabricantes optimizar el desempeño de sus equipos aún con volúmenes ligeramente mayores. De hecho, equipos con volúmenes de hasta 3,9 litros han demostrado mantener una adecuada eficiencia en la administración de gases y una respuesta clínica segura y aceptable en diversos entornos quirúrgicos, siempre que cuenten con sistemas de control precisos y algoritmos modernos de compensación. Por ello, y en atención al principio de vigencia tecnológica establecido en la ley de contrataciones del estado, así como al principio de pluralidad de postores, se amplía la especificación técnica, estableciendo como volumen máximo permitido para el sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂, el valor de 3,9 litros. Esta decisión busca asegurar la calidad del servicio, sin restringir injustificadamente la participación de equipos técnicamente válidos que cumplen con los fines clínicos requeridos. Por consiguiente, se amplía como se describe a continuación:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.9 L O MENOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.9 L O MENOR.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la página 29, se solicita lo siguiente:

C09 ACCESORIOS PARA LA MEDICION DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) PARES DE SENSORES DE FLUJO REUSABLE.

Entendemos que cada máquina de anestesia pueda usarse en varios pacientes por cada día y por lo tanto, los sensores utilizados tienen que soportar la esterilización en autoclave (sensores que se tienen en todas las marcas de manera opcional) para evitar la contaminación cruzada.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C09 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se considera parcialmente correcta su apreciación. En efecto, los sensores de flujo solicitados deben ser reutilizables, y pueden ser esterilizables o desinfectables, siempre que se garantice la seguridad del paciente y se evite la contaminación cruzada. Si bien algunos sensores pueden ser esterilizados, este proceso implica un riesgo potencial de daño al sensor por la exposición a altas temperaturas y presión, afectando su durabilidad y precisión.

Por este motivo, y considerando que se emplean filtros antibacterianos y antivirales de alta eficiencia colocados entre el paciente y el sensor de flujo, se permite también la opción de sensores desinfectables. Esta flexibilidad técnica busca evitar el direccionamiento hacia una marca específica y fomentar la pluralidad de postores, permitiendo que cada oferente proponga sensores de flujo con su tecnología, siempre que sean reutilizables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la página 29, se solicita lo siguiente:

C17 ACCESORIOS PARA EL ITEM B53: DOS (02) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y VEINTICINCO (25) DE LA PARTE DESCARTABLE (UNILATERAL O BILATERAL)

Los juegos de la parte reusable se refieren al Cable de Interface con el Paciente (PIC, Patient Interface Cable), cuya función es de conexión entre el amplificador y el sensor (que se coloca al paciente).

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C17 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es correcta su apreciación.

La parte reusable es el cable de interface (o intermedio) con el paciente, cuya función es la conexión entre el sensor del paciente y el amplificador o módulo de procesamiento de señales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la página 29, se solicita lo siguiente:

NOTA 1: LOS BALONES DEBEN SER NUEVOS, LLENOS Y CON CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA NACIONAL VIGENTE CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES (PARA LOS ITEM 1, 2 Y3)

Entendemos que hay un error de tipeo con el texto - PARA LOS ITEM 1,2 Y 3 - y debería decir ¿ PARA EL ITEM C14 -.

Por ello, solicitamos que se modifique de la siguiente manera:

NOTA 1: LOS BALONES DEBEN SER NUEVOS, LLENOS Y CON CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA NACIONAL VIGENTE CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES (PARA EL ITEM C14)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** NOTA 1 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que existe un error involuntario de tipificación con lo señalado en la NOTA 1 de las Especificaciones Técnicas por lo que será corregido en las futuras bases integradas, quedando de la siguiente manera:

NOTA 1: LOS BALONES DEBEN SER NUEVOS, LLENOS Y CON CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA NACIONAL VIGENTE CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES (PARA EL ITEM C14).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

NOTA 1: LOS BALONES DEBEN SER NUEVOS, LLENOS Y CON CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA NACIONAL VIGENTE CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES (PARA EL ITEM C14).

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la página 30, se solicita lo siguiente:

NOTA:

Se aceptará solo en los ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES UNA ANTIGÜEDAD máxima de HASTA TRES AÑOS siempre que se PRESENTE además UNA CARTA DE COMPROMISO DE CANJE POR DESPERFECTO O DESGASTE O MAL ESTADO DE TODO ACCESORIO Y/O CONSUMIBLE QUE TENGA UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A LOS 12 MESES (LA CUAL TENDRA COMO VIGENCIA EL PERIODO DE LA GARANTIA DEL EQUIPO PRINCIPAL).

Teniendo en consideración la seguridad para la entidad de recibir los accesorios NUEVOS se debería exigir que una antigüedad máxima de 12 meses. Tiempos mayores a 12 meses aumentan las posibilidades que los accesorios sean NO adecuados poniendo un riesgo la integridad del paciente.

Para mayor claridad se debería modificar de -ACCESORIOS Y/O CONSUMIBLES- a lo siguiente - ACCESORIOS-, debido a que todo lo solicitado a entregar adicional a los equipos se encuentra en el grupo de especificaciones agrupada en C ACCESORIOS. Y debería aplicar para solo a los artículos reusables.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

NOTA:

Se aceptará solo a los artículos reusables contenidas dentro del literal de ACCESORIOS UNA ANTIGÜEDAD máxima de HASTA 1 AÑO y que se PRESENTE además UNA CARTA DE COMPROMISO DE CANJE POR DESPERFECTO O DESGASTE O MAL ESTADO DE TODO ACCESORIO (LA CUAL TENDRA COMO VIGENCIA EL PERIODO DE LA GARANTIA DEL EQUIPO PRINCIPAL).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 8 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que la redacción actual de la especificación responde al equilibrio entre asegurar la funcionalidad y seguridad de los accesorios y/o consumibles, y a la vez no restringir injustificadamente la participación de postores que ofrecen productos de calidad con antigüedad controlada y con garantía extendida.

La condición establecida permite una antigüedad máxima de hasta tres (03) años, siempre que se presente una carta de compromiso de canje por desperfecto, desgaste o mal estado de todo accesorio y/o consumible con una antigüedad superior a los 12 meses. Esta carta tendrá como vigencia el período de garantía del equipo principal, lo cual brinda a la entidad una cobertura adicional que respalda la calidad y funcionalidad de los insumos recibidos, incluso si estos no son completamente nuevos. Reducir la antigüedad máxima permitida a solo 12 meses y limitar su aplicación exclusivamente a los accesorios reusables restringiría innecesariamente la pluralidad de postores, al excluir a proveedores que podrían garantizar el buen estado y funcionamiento de accesorios de mayor antigüedad mediante un respaldo formal y vigente durante todo el período de garantía.

Por lo tanto, se mantiene la redacción original de la nota técnica, ya que esta cumple con los principios de eficacia, eficiencia, integridad y pluralidad de postores, sin comprometer la seguridad del paciente ni la operatividad de los equipos.

Asimismo se debe tener presente que las especificaciones técnicas primigenias han sido objeto a Indagación de Mercado del cual se obtuvo la pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 44, se solicita lo siguiente:

B07 SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 l/min (EN CASO DE TENER UN RANGO DETERMINADO DEBE ENTENDERSE QUE EL VALOR SOLICITADO DE 25 l/min CORRESPONDE A LA COTA INFERIOR)

El sistema flujo directo o FLUSH, es para el llenado rápido de bolsa de ventilación en modo manual y para el barrido (limpieza) del sistema respiratorio después de actos quirúrgicos. Por lo descrito el valor del flujo No es crítico. Existen equipos que tienen el valor de flush mayores a 25 LPM y ampliar los valores no limitaría la participación de los postores.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

B07 SUMINISTRO DE OXIGENO POR FLUJO DIRECTO (FLUSH), NO MENOR A 25 l/min

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B07 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que el sistema

de flush es una herramienta fundamental en las máquinas de anestesia, ya que permite administrar oxígeno al 100% de forma rápida en situaciones críticas, así como facilitar el lavado del circuito respiratorio al final de un procedimiento anestésico. La especificación técnica requiere que el flujo de flush no sea menor a 25 l/min; en caso de contar con un rango, se debe considerar que la cota inferior cumpla con este valor mínimo.

Esta exigencia responde a criterios clínicos y de seguridad, asegurando una respuesta eficaz en eventos de hipoxia o emergencia respiratoria, y evitando riesgos como el barotrauma, especialmente en sistemas cerrados o semicerrados. Asimismo, contribuye a un adecuado barrido de gases anestésicos sin comprometer el estado del paciente.

Además, cabe señalar que en el pedido de modificación no se consigna el valor mínimo real del flush del modelo propuesto, lo cual impide efectuar una evaluación técnica objetiva que determine si cumple con lo requerido.

Asimismo se debe tener presente que las especificaciones técnicas primigenias han sido objeto a Indagación de Mercado del cual se obtuvo la pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la página 44, se solicita lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.4 L O MENOR

En la marca que representamos el volumen solicitado es 3.45 L (es decir, 50 ml mayor al valor máximo solicitado). Dicha variación no afecta el rendimiento del equipo. Nuestro equipo está previsto para usar con pacientes neonatales desde 5 ml de volumen tidal programable.

Por ello, apelando al principio de igualdad de trato y de competencia de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación y que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que den privilegios o ventaja a ciertos postores o que restrinjan o afecten la competencia, solicitamos que se MODIFIQUE la característica técnica de la siguiente manera:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.45 L O MENOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B22 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores y garantizar la competencia sin comprometer la calidad del servicio, se ha reevaluado el parámetro técnico referente al volumen del sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂. Si bien es cierto que un menor volumen del sistema permite una respuesta más rápida a los cambios en la concentración de gases anestésicos y oxígeno, también es importante reconocer que los avances tecnológicos han permitido a ciertos fabricantes optimizar el desempeño de sus equipos aún con volúmenes ligeramente mayores. de hecho, equipos con volúmenes de hasta 3,9 litros han demostrado mantener una adecuada eficiencia en la administración de gases y una respuesta clínica segura y aceptable en diversos entornos quirúrgicos, siempre que cuenten con sistemas de control precisos y algoritmos modernos de compensación. Por ello, y en atención al principio de vigencia tecnológica establecido en la ley de contrataciones del estado, así como al principio de pluralidad de postores, se amplía la especificación técnica, estableciendo como volumen máximo permitido para el sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂, el valor de 3,9 litros. Esta decisión busca asegurar la calidad del servicio, sin restringir injustificadamente la participación de equipos técnicamente válidos que cumplen con los fines clínicos requeridos. Por consiguiente, se amplía como se describe a continuación:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.9 L O MENOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO2: 3.9 L O MENOR.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la página 47, se solicita lo siguiente:

C09 ACCESORIOS PARA LA MEDICION DE VOLUMEN TIDAL: CINCO (05) PARES DE SENSORES DE FLUJO REUSABLE.

Entendemos que cada máquina de anestesia pueda usarse en varios pacientes por cada día y por lo tanto, los sensores utilizados tienen que soportar la esterilización en autoclave (sensores que se tienen en todas las marcas de manera opcional) para evitar la contaminación cruzada.

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** C09 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se considera parcialmente correcta su apreciación.

En efecto, los sensores de flujo solicitados deben ser reutilizables, y pueden ser esterilizables o desinfectables, siempre que se garantice la seguridad del paciente y se evite la contaminación cruzada. Si bien algunos sensores pueden ser esterilizados, este proceso implica un riesgo potencial de daño al sensor por la exposición a altas temperaturas y presión, afectando su durabilidad y precisión.

Por este motivo, y considerando que se emplean filtros antibacterianos y antivirales de alta eficiencia colocados entre el paciente y el sensor de flujo, se permite también la opción de sensores desinfectables. Esta flexibilidad técnica busca evitar el direccionamiento hacia una marca específica y fomentar la pluralidad de postores, permitiendo que cada oferente proponga sensores de flujo con su tecnología, siempre que sean reutilizables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la página 47, se solicita lo siguiente:

C17 ACCESORIOS PARA EL ITEM B53: DOS (02) JUEGOS DE LA PARTE REUSABLE Y VEINTICINCO (25) DE LA PARTE DESCARTABLE (UNILATERAL O BILATERAL)

Los juegos de la parte reusable se refieren al Cable de Interface con el Paciente (PIC, Patient Interface Cable), cuya función es de conexión entre el amplificador y el sensor (que se coloca al paciente).

¿Es correcta nuestra apreciación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C17 Página: 47
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es correcta su apreciación. La parte reusable es el cable de interface (o intermedio) con el paciente, cuya función es la conexión entre el sensor del paciente y el amplificador o módulo de procesamiento de señales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

MEJORA:

SISTEMA DE VAPORIZACIÓN CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE Y/O VAPORIZADOR ELECTRÓNICO

Según lo que entendemos del requerimiento del área usuaria y de la institución se solicita un sistema de vaporización controlado electrónicamente y/o vaporizador electrónico con la finalidad que el suministro de agente anestésico sea más preciso y eficiente, lo cual se mejora con un control electrónico, tales como Aladin (GE), V90 (Mindray), DIVA (Drager) o 950 (Getinge) que superan a los vaporizadores mecánicos como el TEC7 (GE), V60 (Mindray) o Vapor 3000 (Drager). Los sistemas de vaporización controlado electrónicamente y/o vaporizador electrónico permiten tecnologías como el CONTROL DE ANESTESIA DE MANERA AUTOMÁTICA CON PROGRAMACIÓN DE VALORES OBJETIVO, tales como ETC (GE), ACA (Mindray), TCA (Drager), AGC (Getinge). Este tipo de avances tecnológicos son necesarios para el Instituto de Salud del Niño ya que maneja casos complejos.

Por ello, apelando al principio de igualdad de trato y de competencia, vigencia tecnológica e integridad de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación y que se encuentra prohibida la adopción de prácticas que den privilegios o ventaja a ciertos postores o que restrinjan o afecten la competencia, solicitamos que se MODIFIQUE la característica técnica de la siguiente manera: SISTEMA DE VAPORIZACIÓN CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE Y/O VAPORIZADOR ELECTRÓNICO; CON PROGRAMACION DIRECTA DE LA CONCENTRACION DE AGENTE ANESTESICO DESDE LA PANTALLA DE CONTROL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos b, f, g y j) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que lo requerido por el área usuaria no es poder controlarlo desde la pantalla la concentración del agente anestésico; sino, poder visualizar en tiempo real en la pantalla el comportamiento de los gases anestésicos y esta tecnología solo lo tienen los Vaporizadores electrónicos y/o los vaporizadores controlados electrónicamente.

Cada fabricante desarrolla este tipo de tecnología con características propias, por lo que la especificación ha sido formulada de forma amplia y no restrictiva, permitiendo la participación de distintas marcas que cuenten con soluciones electrónicas, sin limitarse a funcionalidades específicas como la programación directa desde la pantalla u otras funciones. Exigir este nivel de funcionalidad podría implicar una restricción innecesaria, contraria al principio de pluralidad de postores y podría favorecer a determinados modelos, afectando la igualdad de trato.

El propósito de la mejora tecnológica es dotar al hospital de equipos vigentes, seguros y de alta precisión, alineados con los estándares actuales en anestesia, sin condicionar el proceso a funcionalidades particulares que no todos los fabricantes ofrecen.

Por lo tanto, no se acepta la modificación solicitada, ya que esta cumple con los principios de vigencia tecnológica, eficiencia e integridad, al mismo tiempo que permite una competencia abierta y justa entre las distintas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado.

Cabe precisar además que, se cuenta con la confirmación de Indagación de Mercado realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), por lo que se cuenta con pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Dice:

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CONTRATACIÓN DE BIENES: EQUIPO DE ANESTESIA. Cantidad: 14 unidades

Pero en la pagina del SEACE en cantidades indica 1, queremos confirmar cual es la cantidad correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, para el presente Procedimiento de Selección se requiere catorce (14) unidades de equipo de anestesia tal como está establecido en las presentes bases estándar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Dice:
Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III. Contar con la certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, emitido por la Autoridad o entidad competente del país de origen. También se aceptará otros documentos como ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, FDA u otros de

Entendemos que el ISO 13485 SOLO se deberá presentar para los equipos principales: MÁQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES.

Solicitamos al comité confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** G **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su entender es correcto. De acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III d, literal d. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), señala que para la presentación de productos médicos importados, también se aceptará otros documentos como ISO 13485, Certificado CE de la Comunidad Europea, FDA u otros (...).

Es por ello que, el ISO 13485 SOLO se deberá presentar para los equipos principales: MÁQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

Dice:

Normas Técnicas: Se deberá presentar copia simple de lo siguiente:
CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1-2010: Deberá ser emitido por la Institución competente. En caso no cuenten con las certificaciones se aceptará copias de los catálogos, manuales, folletos, u otros documentos del fabricante que demuestre que cuentan con las certificaciones de seguridad eléctrica.

Entendemos que el CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1-2010 SOLO se deberá presentar para los equipos principales: MÁQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES.

Solicitamos al comité confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: H **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. Se deberá presentar el certificado correspondiente o, en su defecto, deberá constar en el manual original de los bienes principales máquina de anestesia y monitor de signos vitales el cumplimiento de las Normativas de Seguridad Eléctrica aplicables tales como UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1:2010

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Dice:

Los equipos médicos que utilicen energía eléctrica deben de cumplir con lo normado en el Código Nacional de Electricidad, según el voltaje de la energía que alimenta al Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja.

Entendemos que estaremos cumpliendo con lo descrito en el párrafo anterior presentando el CERTIFICADO DE SEGURIDAD ELECTRICA: UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1-2010 emitido por la Institución competente. En caso no cuenten con las certificaciones se aceptará copias de los catálogos, manuales, folletos, u otros documentos del fabricante que demuestre que cuentan con las certificaciones de seguridad eléctrica

Solicitamos al comité confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** H **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. Se deberá presentar el certificado correspondiente o, en su defecto, deberá constar en el manual original de los bienes principales máquina de anestesia y monitor de signos vitales el cumplimiento de las Normativas de Seguridad Eléctrica aplicables tales como UL, AAMI, NFPA, IEC, EN, CSA o NTP 60601-1:2010

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Sobre los formatos de las páginas 48 al 66:

Formato A
Formato B
Formato C
Formato 01-A
Formato 01-B
Formato 02
Formato 03-A
Formato 03-B
Formato 04
Formato 05-A
Formato 05-B
Formato 06
Formato 07
Costo del servicio
Anexo N° 5C
Anexo N° 5B
Anexo N° 5G
Anexo N° 5E

Entendemos que todos estos formatos se deben presentar al momento de la entrega de los equipos, solicitamos confirmar si dicha apreciación es correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: FORMATOS Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que de los formatos solicitados desde la página 48 al 66, se deberán presentar para la entrega de los equipos los siguientes:

Formato A,
Formato C,
Formato 01-A,
Formato 01-B,
Formato 02,
Formato 03-A,
Formato 03-B,
Formato 04,
Formato 05-A,
Formato 05-B,
Formato 06,
Anexo N° 5B,
Anexo 5G,
Anexo N° 5E.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 4 PLAZO DE ENTREGA, según el formato hay que detallar el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, pero en el TDR punto 14.1 esta un detalle de como presentar el plazo de entregar.

Solicitamos al comité dejar muy CLARO si debemos presentar ese cuadro en el anexo 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 4 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, el Anexo N° 04 - Declaración Jurada de Plazo de Entrega de las presentes bases, señala que se debe CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Cabe precisar que el presente requerimiento corresponde a una compra con la modalidad de contratación LLAVE EN MANO. De esta manera, para la presentación del Anexo N° 04 - Declaración Jurada de plazo de entrega, se deberá considerar plazo oferta, acondicionamiento, instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación del equipo adquirido; sin perjuicio de cumplir con el plazo de prestación accesorio (plazo de garantía).

Se uniformizará la forma de presentación del Anexo N° 04 - PLAZO DE ENTREGA, considerando el detalle del numeral 14.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que forman parte de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se uniformizará la forma de presentación del Anexo N° 04 - PLAZO DE ENTREGA, considerando el detalle del numeral 14.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que forman parte de las presentes bases.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:44:48

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 6 PRECIO DE LA OFERTA

Según la página 20, punto 2.5 FORMA DE PAGO: PRESTACION PRINCIPAL Y PRESTACION ACCESORIA

Entendemos que en el formato se debe detallar la prestación principal y de la prestación accesoria.

Consultamos al comité si es correcta nuestra apreciación

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 6 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. De acuerdo al Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA, establece que en caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, se debe consignar en su oferta el detalle en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias de manera disgregada.

Asimismo, a fin de evitar confusiones al momento de presentar su oferta, se adecuará el Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de acuerdo a lo solicitado (prestación principal y las prestaciones accesorias) respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Asimismo, a fin de evitar confusiones al momento de presentar su oferta, se adecuará el Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de acuerdo a lo solicitado (prestación principal y las prestaciones accesorias) respectivamente.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20548839433	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:16:40

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas de la EQUIPO DE ANESTESIA, página 16, se solicita lo siguiente:

A01 SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B54.

Entendemos que existe un error ya que la especificación B54 se refiere las alarmas audiovisuales y no tiene relación con lo señalado en A01.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

A01 SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** A01 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que existe un error involuntario de tipificación con lo señalado en las Especificaciones Técnicas por lo que será corregido en las futuras bases integradas, quedando de la siguiente manera:

A01 - SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B52.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

A01 - SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B52.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20548839433	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:16:40

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas de la EQUIPO DE ANESTESIA, página 26, se solicita lo siguiente:

A01 SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B54.

Entendemos que existe un error ya que la especificación B54 se refiere las alarmas audiovisuales y no tiene relación con lo señalado en A01.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

A01 SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A01 **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que existe un error involuntario de tipificación con lo señalado en las Especificaciones Técnicas por lo que será corregido en las futuras bases integradas, quedando de la siguiente manera:

A01 - SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B52.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

A01 - SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B52.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20548839433	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:16:40

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Dentro de las especificaciones técnicas de la EQUIPO DE ANESTESIA, página 43, se solicita lo siguiente:

A01 SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B54.

Entendemos que existe un error ya que la especificación B54 se refiere las alarmas audiovisuales y no tiene relación con lo señalado en A01.

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

A01 SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A01 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que existe un error involuntario de tipificación con lo señalado en las Especificaciones Técnicas por lo que será corregido en las futuras bases integradas, quedando de la siguiente manera:

A01 - SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B52.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

A01 - SISTEMA INTEGRADO DE MAQUINA Y MONITOR DE LA MISMA MARCA Y/O FABRICANTE, CON EXCEPCION DEL ITEM B52.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código : 20548839433

Nombre o Razón social : SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 20:16:40

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

En la página 70, se solicita lo siguiente:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Evaluación:

Sistema de vaporización controlado electrónicamente y/o vaporizador electrónico

Luego de nuestra visita al Departamento de Anestesiología del INSNSB; quedo claramente definido que el area usuaria solicita una maquina de anestesia con vaporizadores electronicos. En tal virtud aclaramos los siguientes puntos:

- 1.La característica pedida en la Mejora debe ser clara para los postores, con el fin que lo ofertado verdaderamente cumpla lo solicitado por la entidad.
- 2.Las máquinas de anestesia con vaporizador controlado electrónicamente o con vaporizador electrónico son aquellos que realizan el control del valor de la concentración de agente anestésico de manera electrónica, es decir, desde la pantalla donde se encuentran todos los controles electrónicos de la máquina.
- 3.Lo solicitado en la MEJORA no incluyen equipos que tienen vaporizadores con CONTROL MANUAL, los cuales tienen DIAL DE CONTROL que permiten bloquear - desbloquear el vaporizador presionando un botón y regulan la concentración de agente anestésico de manera MANUAL girando del DIAL. Es decir, requieren de una actividad externa manual del usuario para el control del vaporizador.
- 4.Los únicos equipos que tienen vaporizador controlado electrónicamente o vaporizador electrónico en el mercado mundial son Drager con su modelo ZEUS IE, GE con su modelo AISYS CS2, Mindray con su modelo A9 y GETINGE con su modelo FLOW-i.

Con la finalidad que la entidad tenga una VERDADERA MEJORA respecto a las especificaciones técnicas obligatorias y no haya confusión para el comité de evaluación de las ofertas, se debería ampliar la especificación a VAPORIZADOR ELECTRÓNICO (CON CONTROL DE AJUSTE DEL %AGENTE ANESTESICO DESDE LA PANTALLA PRINCIPAL DEL EQUIPO).

Por ello, apelando al principio de eficacia y eficiencia y al de vigencia tecnológica de la Ley de Contrataciones del Estado, que indican que las decisiones que se adopten deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad y que los bienes a adquirir deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, solicitamos que se modifique la característica técnica de la siguiente manera:

I. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Evaluación:

Sistema de vaporización controlado electrónicamente y/o vaporizador electrónico (ambas opciones con control de ajuste del % de agente anestésico desde la pantalla principal del equipo)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que lo requerido por el área usuaria no es poder controlarlo desde la pantalla la concentración del agente anestésico; sino, poder visualizar en tiempo real en la pantalla el comportamiento de los gases anestésicos y esta tecnología solo lo tienen los Vaporizadores electrónicos y/o los vaporizadores controlados electrónicamente.

Cada fabricante desarrolla este tipo de tecnología con características propias, por lo que la especificación ha sido formulada de forma amplia y no restrictiva, permitiendo la participación de distintas marcas que cuenten con soluciones electrónicas, sin limitarse a funcionalidades específicas como la programación directa desde la pantalla u otras funciones. Exigir este nivel de funcionalidad podría implicar una restricción innecesaria, contraria al principio de pluralidad de

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Específico

IV

I

70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (incisos f y g) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

postores y podría favorecer a determinados modelos, afectando la igualdad de trato.

El propósito de la mejora tecnológica es dotar al hospital de equipos vigentes, seguros y de alta precisión, alineados con los estándares actuales en anestesia, sin condicionar el proceso a funcionalidades particulares que no todos los fabricantes ofrecen.

Por lo tanto, no se acepta la modificación solicitada, ya que esta cumple con los principios de vigencia tecnológica, eficiencia e integridad, al mismo tiempo que permite una competencia abierta y justa entre las distintas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado.

Cabe precisar además que, se cuenta con la confirmación de Indagación de Mercado realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), por lo que se cuenta con pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20548839433	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:16:40

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Dice:

El postor en el Anexo 03-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES) deberá de precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido.

Entendemos que el Anexo 03-RTM de la página 43, es lo único que debe sustentar, solicitamos al comité confirmar si es correcta nuestra apreciación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** D.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, se deberá sustentar todo lo detallado en las páginas 45 al 49 de las presentes bases que forman parte del contenido del Anexo 03-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES) de los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Cabe precisar que, para el literal d.1 del numeal 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, de las presentes bases estándar, no se consignó la totalidad de las características a acreditar por un error involuntario; sin embargo, se agregará la parte faltante del contenido del Anexo 03-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES), a fin de precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará la parte faltante del contenido del Anexo 03-RTM (FICHA DE ACREDITACIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESENCIALES), a fin de precisar en su oferta el número de folio que sustente el cumplimiento de las especificaciones y/o características sustanciales o esenciales del bien requerido.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20548839433	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:16:40

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

Dice:

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en los Requisitos Técnicos Mínimos contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III. Otorgado por la ANM (DIGEMID); además, las Resoluciones de modificación o autorización en tanto estas tengan por finalidad acreditar la correspondencia entre la información registrada ante la ANM y el Dispositivo Médico ofertado. No se aceptarán Dispositivos Médicos cuyo Registro Sanitario este suspendido o cancelado.

Entendemos que Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario SOLO se deberá presentar para los equipos principales: MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES.

Solicitamos al comité confirmar, ya que según otros procesos de la misma entidad ya hay un pronunciamiento sobre este tema donde la OSCE y de la misma entidad:

PRONUNCIAMIENTO N° 418-2023/OSCE-DGR

Informe

N.º 000430-2023-INGCL-ESG-UAD-INSNSB

Se detalla que la necesidad de solicitar el registro sanitario, es para cumplir lo indicado por ANM (DIGEMID) en equipos médicos, para lo cual es suficiente con acreditar el registro sanitario del equipo principal (equipo ofertado) en la admisión de la oferta y que para la recepción del bien se entregue copia vigente del registro sanitario de los componentes y accesorios. De ser el caso de que ciertos componentes y accesorios no lo requieran, se puede adjuntar el documento de DIGEMID que indique que no requiere Registro Sanitario.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** F **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta.

Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario solo se deberá presentar para los equipos principales: MAQUINA DE ANESTESIA Y MONITOR DE FUNCIONES VITALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20548839433	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES MEDICAS Y SERVICIOS E.I.R.L.	Hora de envío :	20:16:40

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

Dice:

11. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS, MATERIALES O REPUESTOS (FORMATO 6). Documento emitido por el proveedor y con una carta de respaldo del fabricante o dueño de la marca, en el cual debe de expresar el compromiso para el suministro de los insumos, materiales o repuestos originales para el funcionamiento de los equipos ofertados, por un periodo no menor de 07 años contados a partir del día siguiente de la fecha del Acta de recepción, instalación.

Entendemos que dicho requerimiento se debe presentar al momento de la entrega de los equipos.

Solicitamos al comité confirmar si es correcta nuestra apreciación

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 11 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta.

El FORMATO 06 - COMPROMISO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS - será presentado al momento de la entrega de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 22:49:59

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 4 PLAZO DE ENTREGA, siendo este proceso es de Modalidad LLAVE EN MANO de acuerdo a la página 13, según el formato de las bases, indica que se debe detallar el PLAZO. Solicitamos confirmar si el siguiente detalle de disgregación es el correcto:

- Plazo de entrega: XX días calendarios
 - Instalación: XX días calendarios
 - Puesta en Funcionamiento: XX días calendarios
- PLAZO TOTAL: 70 días calendarios.

Ò

Debe considerarse los siguientes términos que se encuentran en el punto 1.9 PLAZO DE ENTREGA de la pagina 14:

- Entrega: XX días calendarios
 - Acondicionamiento: XX días calendarios
 - Instalación: XX días calendarios
 - Pruebas de funcionamiento: XX días calendarios
 - Capacitación del equipo: XX días calendarios
- PLAZO TOTAL: 70 días calendarios.

Ó

Debe ser como el cuadro que figura en el punto 14.1 PRESTACION PRINCIPAL de la pagina 36 de las bases.

Consultamos al comité cuál de las tres maneras es la forma correcta de disgregar el plazo total, solicitamos a los miembros del comité absuelva nuestra solicitud y de esa manera evitar ambigüedades en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 04 Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, el Anexo N° 04 - Declaración Jurada de Plazo de Entrega de las presentes bases, señala que se debe CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Cabe precisar que el presente requerimiento corresponde a una compra con la modalidad de contratación LLAVE EN MANO. De esta manera, para la presentación del Anexo N° 04 - Declaración Jurada de plazo de entrega, se deberá considerar plazo oferta, acondicionamiento, instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación del equipo adquirido; sin perjuicio de cumplir con el plazo de prestación accesoria (plazo de garantía).

Se uniformizará la forma de presentación del Anexo N° 04 - PLAZO DE ENTREGA, considerando el detalle del numeral 14.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que forman parte de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se uniformizará la forma de presentación del Anexo N° 04 - PLAZO DE ENTREGA, considerando el detalle del numeral 14.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que forman parte de las presentes bases.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA

Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código : 20538597121

Nombre o Razón social : DRAEGER PERU S.A.C.

Fecha de envío : 04/04/2025

Hora de envío : 22:49:59

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N° 4 PLAZO DE ENTREGA, siendo este proceso es de Modalidad LLAVE EN MANO de acuerdo a la página 13, según el formato de las bases, indica que se debe detallar el PLAZO. Solicitamos al comité modificar el Anexo 4 de Plazo de Entrega de acuerdo a la solicitud del comité y/o las condiciones que requiera la licitación, y de esta manera evitar confusiones y ambigüedades en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 04 **Página: 84**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, el Anexo N° 04 - Declaración Jurada de Plazo de Entrega de las presentes bases, señala que se debe CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Cabe precisar que el presente requerimiento corresponde a una compra con la modalidad de contratación LLAVE EN MANO. De esta manera, para la presentación del Anexo N° 04 - Declaración Jurada de plazo de entrega, se deberá considerar plazo oferta, acondicionamiento, instalación, pruebas de funcionamiento y capacitación del equipo adquirido; sin perjuicio de cumplir con el plazo de prestación accesoria (plazo de garantía).

Se uniformizará la forma de presentación del Anexo N° 04 - PLAZO DE ENTREGA, considerando el detalle del numeral 14.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que forman parte de las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se uniformizará la forma de presentación del Anexo N° 04 - PLAZO DE ENTREGA, considerando el detalle del numeral 14.1 de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) que forman parte de las presentes bases.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité en el punto f) solicitan ¿Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario¿ se entiende que se debe presentar el Registro Sanitario del Bien Principal (Maquina de Anestesia y Monitor multiparametro). Consultamos al comité si es correcta nuestra apreciación

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** f) **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que su apreciación es correcta. La presentación de la copia del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, solo se presentará para el registro del bien principal: Máquina de Anestesia y Monitor multiparametro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N°6 PRECIO DE LA OFERTA, Estimados miembros del comité consultamos si en el anexo 6 se debe considerar los montos de la PRESTACION PRINCIPAL, PRESTACION ACCESORIA y MONTO TOTAL. Consultamos y solicitamos al comité que se modifique el anexo 6 de las bases de acuerdo a su solicitud y a las condiciones que requiera la licitación, y de esta manera evitar confusiones y ambigüedades en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 06 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, de acuerdo al Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA, establece que en caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, se debe consignar en su oferta el detalle en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias de manera disgregada.

Asimismo, a fin de evitar confusiones al momento de presentar su oferta, se adecuará el Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de acuerdo a lo solicitado (prestación principal y las prestaciones accesorias) respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de acuerdo a lo solicitado (prestación principal y las prestaciones accesorias) respectivamente.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

Sobre el anexo N°6 PRECIO DE LA OFERTA, Estimados miembros del comité consultamos si en el anexo 6 se debe considerar disgregar el precio total en todos los conceptos que se encuentran detallados del punto 1.9 PLAZO DE ENTREGA pagina 14 o solo se debe disgregar en Prestación Principal y Prestación accesoría, se realiza la consulta debido a que en la página 20 en el punto 2.5. FORMA DE PAGO en la Prestación principal se menciona que se realizara el pago de CAPACITACION luego de haber realizado la capacitación usuaria y técnica. Consultamos y solicitamos al comité que se modifique el anexo 6 de las bases de acuerdo a su solicitud y a las condiciones que requiera la licitación, y de esta manera evitar confusiones y ambigüedades en la etapa de presentación y evaluación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: ANEXO 06 Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, de acuerdo al Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA, establece que en caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, se debe consignar en su oferta el detalle en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias de manera disgregada.

Asimismo, a fin de evitar confusiones al momento de presentar su oferta, se adecuará el Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de acuerdo a lo solicitado (prestación principal y las prestaciones accesorias) respectivamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se adecuará el Anexo N° 06 - PRECIO DE LA OFERTA de acuerdo a lo solicitado (prestación principal y las prestaciones accesorias) respectivamente.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Estimados miembros del comité, En relación con la experiencia del personal clave, en la página 40 de las bases, específicamente en el punto 24.1, se solicita la participación de dos profesionales:

- Personal Clave 1: Ingeniero o Bachiller con al menos 4 años experiencia en mantenimiento, instalación y/o reparación de equipos de anestesia.
- Personal Clave 2: Ingeniero o Aplicacionista con al menos 2 años de experiencia en capacitación de equipos de anestesia.

Agradeceríamos su confirmación respecto a si un mismo profesional podría desempeñar ambas funciones en caso de cumplir con los requisitos establecidos para ambos perfiles. Es decir, si el Personal Clave 1 cumple también con los requisitos del Personal Clave 2, ¿podría asumir ambas funciones? De igual manera, si el Personal Clave 2 cumple con los requisitos del Personal Clave 1, ¿sería posible que desempeñe ambos roles?

Solicitamos la aceptación de esta consulta, considerando que no habría impedimento para que un mismo profesional participe en las etapas de instalación, mantenimiento, reparación y capacitación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C.1 **Página: 68**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que se ACEPTA la consulta. Si un mismo profesional cumple con los requisitos establecidos para el perfil del Personal Clave 1 y Personal Clave 2, estaría en condiciones de asumir ambas funciones durante las etapas de instalación, mantenimiento, reparación y capacitación.

Cabe precisar que, se deberá presentar el perfil del Personal Clave 1 y Personal Clave 2 de acuerdo al literal C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL, C.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, señalado en el numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Solicitamos respetuosamente a la entidad contratante que considere incluir, dentro de los factores de evaluación, la asignación de puntaje a las propuestas que ofrezcan plazos de entrega menores a los 70 días calendario inicialmente establecidos. Esta medida incentivaría una mayor eficiencia logística y permitiría a la entidad contar con los bienes en menor tiempo, lo que se traduce en un beneficio directo al acelerar la implementación o uso de los equipos, optimizar recursos y mejorar la atención a los usuarios finales. De esta manera, proponemos lo siguiente:

Hasta 40 días calendarios 20 puntos

Hasta 50 días calendarios 5 puntos

Quedando de la siguiente manera:

- Precio: 70 puntos
- Plazo de entrega: 20 puntos
- Mejora tecnológica: 10 puntos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.9 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es pertinente indicar y aclarar al participante que, NO SE ACEPTA la consulta. De acuerdo a la última versión de la Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD (v.15), que contiene las ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225¿, documentación que las Entidades se encuentran obligadas a utilizar en los procedimientos de selección que convoquen, y respecto al Factor de Evaluación: B. PLAZO DE ENTREGA; podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción, para lo cual deben extablecersse rangos razonables para la asignación de puntaje, esto es que no suponga un riesgo de incumplimiento contractual y que represente una mejora al plazo establecido.

Cabe señalar que para el presente procedimiento de selección, no existe evidencia alguna para considerar un menor plazo de entrega, considerado en los Requisitos Técnicos Mínimos (RTM) que priman en las presentes bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

B18 RANGO DE CONCENTRACION REGULABLE SEGÚN EL AGENTE ANESTESICO

Se entiende que es crucial que al setear la concentración del agente anestésico según cada fabricante, este valor seteado se pueda vigilar en la pantalla de la máquina de anestesia porque permite al anestesiólogo controlar con precisión la dosificación administrada, adaptándola en tiempo real a las necesidades del paciente y a la evolución del procedimiento quirúrgico. La visualización continua en la interfaz del equipo garantiza una supervisión activa y centralizada, lo que reduce el riesgo de errores, facilita una respuesta rápida ante cualquier variación y asegura una administración anestésica más segura, eficiente y personalizada, conforme a los estándares clínicos actuales. Consultamos si nuestra apreciación es correcta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1. Literal: d.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, es pertinente indicar que su apreciación es parcialmente correcta. El valor seteado de agente anestésico es un parámetro importante en la anestesia y esta debe ser vigilada en la pantalla de la máquina de anestesia o en el monitor de signos vitales, ya que no es suficiente con visualizar únicamente el valor seteado en el dial del vaporizador (si es que lo tuviera) debido a que ese método es susceptible a errores humanos, mala iluminación o limitaciones en la visibilidad durante el procedimiento quirúrgico. La visualización electrónica del valor seteado del agente anestésico en la pantalla principal de la máquina de anestesia o en el monitor de signos vitales proporciona una confirmación adicional, más clara y precisa, que mejora la seguridad del paciente, permite una verificación constante por parte del anestesiólogo y facilita la documentación automática de los parámetros anestésicos en sistemas de registro clínico.

Por lo tanto, los postores deben garantizar que el valor seteado del rango de concentración regulable sea visible en alguna pantalla: máquina de anestesia o monitor de signos vitales como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

B22. VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO₂: 3.4 L O MENOR

El volumen del sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂, se refiere al espacio interno total por donde circulan los gases en una máquina de anestesia, y un valor óptimo de 3.9 litros o menor ofrece beneficios importantes. Este volumen permite una mayor reserva de gases, lo que se traduce en una mayor estabilidad en la concentración de anestésicos durante procedimientos prolongados o ante variaciones en el flujo. Además, es especialmente útil en pacientes adultos que requieren altos volúmenes corrientes, ya que mejora la adaptación del sistema sin comprometer la ventilación. Aunque un mayor volumen puede ralentizar los cambios en la mezcla de gases, el límite de 3.9 litros representa un equilibrio eficiente entre estabilidad y capacidad de respuesta. Por lo tanto solicitamos ampliar a:

B22. VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACIÓN INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO₂: 3.9 L O MENOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** d.1 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Con el objetivo de promover la pluralidad de postores y garantizar la competencia sin comprometer la calidad del servicio, se ha reevaluado el parámetro técnico referente al volumen del sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂. Si bien es cierto que un menor volumen del sistema permite una respuesta más rápida a los cambios en la concentración de gases anestésicos y oxígeno, también es importante reconocer que los avances tecnológicos han permitido a ciertos fabricantes optimizar el desempeño de sus equipos aún con volúmenes ligeramente mayores. De hecho, equipos con volúmenes de hasta 3,9 litros han demostrado mantener una adecuada eficiencia en la administración de gases y una respuesta clínica segura y aceptable en diversos entornos quirúrgicos, siempre que cuenten con sistemas de control precisos y algoritmos modernos de compensación. Por ello, y en atención al principio de vigencia tecnológica establecido en la ley de contrataciones del estado, así como al principio de pluralidad de postores, se amplía la especificación técnica, estableciendo como volumen máximo permitido para el sistema de ventilación, incluido el absorbedor de CO₂, el valor de 3,9 litros. Esta decisión busca asegurar la calidad del servicio, sin restringir injustificadamente la participación de equipos técnicamente válidos que cumplen con los fines clínicos requeridos. Por consiguiente, se amplía como se describe a continuación:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO₂: 3.9 L O MENOR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará lo siguiente:

B22 VOLUMEN DEL SISTEMA DE VENTILACION INCLUIDO EL ABSORBEDOR DE CO₂: 3.9 L O MENOR

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

NOTA 1: LOS BALONES DEBEN SER NUEVOS, LLENOS Y CON CERTIFICADO DE PRUEBA HIDROSTATICA NACIONAL VIGENTE CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 12 MESES. (PARA LOS ITEMS Nº1, 2 Y 3)

Se consulta al comité si, para la presentación de la oferta, se aceptaría una declaración jurada en la que el proveedor se comprometa a llenar los balones únicamente después de que hayan sido recepcionados y trasladados a las áreas quirúrgicas. Esta medida tiene como finalidad evitar accidentes, ya que los equipos y accesorios se reciben inicialmente en el almacén de la entidad, donde existe un alto riesgo de golpes o caídas y al tratarse de cilindros con gases presurizados, cualquier impacto podría generar un accidente. Solicitamos sea aceptada nuestra propuesta ya que el fin ultimo es prevenir cualquier accidente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: NOTA 1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, se aclara al participante que SE ACEPTA PARCIALMENTE LA CONSULTA.

Se aceptará también una declaración jurada en la que el proveedor se comprometa a llenar los balones únicamente después de que hayan sido recepcionados y trasladados a las áreas quirúrgicas, siempre que no pase la fecha del plazo de entrega total.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SAN BORJA
Nomenclatura : LP-SM-2-2025-INSN-SB-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINA DE ANESTESIA ELECTRONICA CON MONITOREO AVANZADO

Ruc/código :	20538597121	Fecha de envío :	04/04/2025
Nombre o Razón social :	DRAEGER PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:49:59

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

Mejoras a las especificaciones técnicas:

Solicitamos al comité considerar la inclusión de una segunda mejora tecnológica que permita alcanzar el puntaje máximo de 10 puntos, complementando la mejora previamente presentada. Cabe destacar que los ventiladores mecánicos de UCI están equipados con turbina debido a que están diseñados para atender a pacientes en estado crítico con compromiso pulmonar severo, donde la precisión y estabilidad de la ventilación son fundamentales. La turbina proporciona una ventilación mecánica eficaz, especialmente en situaciones donde se requiere un soporte respiratorio avanzado.

En ese sentido, solicitamos que el ventilador incorporado en la máquina de anestesia sea de la misma categoría, es decir, un ventilador de turbina controlado electrónicamente y con accionamiento eléctrico, ya que, al tratarse de un hospital referencial que atiende pacientes complejos, es esencial contar con un sistema de ventilación de alta calidad también durante los procedimientos quirúrgicos. Esta tecnología garantiza una ventilación segura y eficiente en pacientes críticos que, por su condición, podrían presentar complicaciones intraoperatorias que exijan un soporte ventilatorio equivalente al de una unidad de cuidados intensivos.

Por lo tanto, solicitamos que se considere como segunda mejora tecnológica la incorporación de un ventilador de turbina controlado electrónicamente y con accionamiento eléctrico en la máquina de anestesia.

VENTILADOR DE TURBINA CONTROLADO ELECTRÓNICAMENTE Y CON ACCIONAMIENTO ELÉCTRICO (5 puntos)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: I Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo informado por el área usuaria, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que lo requerido por el área usuaria no es poder controlarlo desde la pantalla la concentración del agente anestésico; sino, poder visualizar en tiempo real en la pantalla el comportamiento de los gases anestésicos y esta tecnología solo lo tienen los Vaporizadores electrónicos y/o los vaporizadores controlados electrónicamente.

Cada fabricante desarrolla este tipo de tecnología con características propias, por lo que la especificación ha sido formulada de forma amplia y no restrictiva, permitiendo la participación de distintas marcas que cuenten con soluciones electrónicas, sin limitarse a funcionalidades específicas como la programación directa desde la pantalla u otras funciones. Exigir este nivel de funcionalidad podría implicar una restricción innecesaria, contraria al principio de pluralidad de postores y podría favorecer a determinados modelos, afectando la igualdad de trato.

El propósito de la mejora tecnológica es dotar al hospital de equipos vigentes, seguros y de alta precisión, alineados con los estándares actuales en anestesia, sin condicionar el proceso a funcionalidades particulares que no todos los fabricantes ofrecen.

Por lo tanto, no se acepta la modificación solicitada, ya que esta cumple con los principios de vigencia tecnológica, eficiencia e integridad, al mismo tiempo que permite una competencia abierta y justa entre las distintas soluciones tecnológicas disponibles en el mercado.

Cabe precisar además que, se cuenta con la confirmación de Indagación de Mercado realizada por el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), por lo que se cuenta con pluralidad de marcas y postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No aplica.